

**Decreto 22.488. — se aprueba el Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos para el Ejercicio 1985-1989**

La Junta Departamental de Montevideo

**DECRETA:**

**Artículo 1º.** — Acéptase la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la República, en su dictamen de 9 de diciembre de 1985 (Carpeta N.º 125.649) relativa a la Tasa Bromatológica, estableciéndose que por las debidas alcohólicas importadas se pagará por concepto de Servicios de Contralor Bromatológico una Tasa de N\$ 2,19 (dos nuevos pesos con diecinueve céntimos) por cada litro o fracción, o de 4% (cuatro por ciento) del precio de venta a que se refiere el literal a) del artículo 5º del Decreto Departamental 22.488.

**Art. 2º.** — Acéptase la observación del Tribunal de Cuentas de la República, señalada en el considerando 5º de su dictamen del 9 de diciembre de 1985, suprimiéndose el artículo 181 del decreto 22.488.

**Art. 3º.** — Establecese, respecto de la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la República, en el resultando 31 del citado dictamen, y referida al pago de obligaciones en moneda extranjera, por la suma de N\$ 7.976.916,80 la Intendencia Municipal de Montevideo efectuará la trasposición de rubros necesaria para financiar dicho importe dentro del Programa 110 "Inversiones" autorizada según decreto departamental 22.488.

**Art. 4º.** — La Intendencia Municipal de Montevideo, en oportunidad de remitir los próximos proyectos de Modificaciones Presupuestales comprendidos dentro del quinquenio 1985-1989, procederá al financiamiento del déficit del Ejercicio 1984 así como el originado en las imputaciones efectuadas al rubro "Ampliación Resultados Ejercicio 1984".

**Art. 5º.** — En oportunidad de recudarse la segunda cuota del tributo de Contribución Inmobiliaria por el ejercicio 1986, no se alcanzara la cuota parte de la previsión presupuestal correspondiente, la Intendencia Municipal de Montevideo adoptará las medidas apropiadas con el objeto de lograr el equilibrio presupuestal a que se refiere al artículo 225 de la Constitución de la República, respecto de la citada previsión presupuestal.

**Art. 6º.** — Ratifícase el decreto departamental 22.488, sancionado en fecha 18 de noviembre de 1985, adecuando su texto a las observaciones del Tribunal de Cuentas, emitidas según dictamen de fecha 9 de diciembre de 1985 que se aceptan, de conformidad con lo establecido por los artículos precedentes.

**Art. 7º.** — Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Montevideo, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Héctor A. Grauert, Presidente. — Ana María di Génio de Carlomagno, Secretaria General.

RESOLUCION N° 9.309/85

Montevideo, diciembre 13 de 1985

VISTO: el Decreto N° 22.549 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de diciembre de 1985, y recibido por este Ejecutivo en el día de la fecha, por el cual se aprueba el Presupuesto General Municipal para el quinquenio 1985-1989, sancionado por Decreto N° 22.488, de dicha Comisión, de 18 de noviembre del año en curso;

RESULTANDO: 1°) que por el mencionado Decreto la Junta Departamental acepta las observaciones formuladas al Decreto N° 22.488, por el Tribunal de Cuentas de la República, que son las siguientes:

Artículo 1° - Acéptase la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la República, en su dictamen de 9 de diciembre de 1985 (Carpeta N° 125.649) relativa a la Tasa Bromatológica, estableciéndose que por las bebidas alcohólicas importadas se pagará por concepto de Servicios de Contralor Bromatológico una Tasa de N\$ 2,19 (dos nuevos pesos con diecinueve centésimos) por cada litro o fracción, o de 4 o/o (cuatro por ciento) del precio de venta que se refiere el literal a) del Artículo 5° del Decreto Departamental N° 22.488.

Art. 2° - Acéptase la observación del Tribunal de Cuentas de la República señalada en el Considerando 5° de su dictamen del 9 de diciembre de 1985, premiándose el Artículo 181 del Decreto N° 22.488.

Art. 3° - Establécese, respecto de la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la República, en el Resultando 31 del citado dictamen, referida al pago de obligaciones en moneda extranjera por la suma de N\$ 7.976.516, que la Intendencia Municipal de Montevideo efectuará la trasposición de rubros necesaria para financiar dicho importe dentro del Programa 110 "Inversiones" autorizada según Decreto Departamental N° 22.488.

Art. 4° - La Intendencia Municipal de Montevideo, en oportunidad de emitir los próximos proyectos de Modificaciones Presupuestales comprendidas dentro del quinquenio 1985-1989, procederá al financiamiento del déficit del Ejercicio 1984 así como el originado en las imputaciones efectuadas al rubro "Ampliación Resultados Ejercicio 1984".

Art. 5º - Si en oportunidad de recaudarse la segunda cuota del tributo de Tenencia Inmobiliaria por el Ejercicio 1986, no se alcanzara la cuota parte de la previsión presupuestal correspondiente, la Intendencia Municipal de Montevideo adoptará las medidas apropiadas con el objeto de lograr el equilibrio presupuestal a que se refiere el Artículo 225 de la Constitución de la República en el aspecto de la citada previsión presupuestal.

2º) que asimismo se ratifica el Decreto Departamental N° 22.488, de 11/85, adecuando su texto a las observaciones del Tribunal de Cuentas, según dictamen de 9 de diciembre de 1985, que se aceptan, de conformidad con lo establecido por los artículos mencionados;

CONSIDERANDO: que ratificada la iniciativa oportunamente presentada y tomadas las observaciones de referencia, corresponde promulgar el Decreto N° 22.549, de 12/XII/85;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Tribunal de Cuentas de la República, a todos los Departamentos, a la Secretaría General, al Instituto de Estudios Municipales, a la Unidad Asesora de Proyectos Especiales, al Servicio de Publicaciones y Prensa y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Hacienda a sus efectos.

*Dr. Jorge Luis Etizalde*  
Intendente Municipal

*Diego M. Barañano*  
Secretario General (i.)